



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ  
Veintiséis de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00046-00

I. Para los efectos legales a que haya lugar, se incorpora al expediente comunicación arribada por la parte demandante, tendiente a la notificación personal de la demandada; no obstante, la misma no será de recibo para el infrascrito Juez, habida cuenta que, de la remisión enviada por medios magnéticos, no se allegaron los documentos anexos.

II. No obstante lo anterior, SE PRECISA al accionante que STEFANNY JARABA BERRIO, fue notificada en debida forma por un empleado del Juzgado vía *e-mail* el 17 de junio de 2022. Concediéndosele el término de traslado de la demanda en garantía a su Debido Proceso Art. 29 de la C.P.

III. De otro lado se reconoce personería en la forma y términos del poder conferido, al Dr. EDISON ALBERTO GIL HERNÁNDEZ, con T.P. No. 293.168 del C.S. de la Judicatura, a fin de que represente los intereses de la parte demandada, Artículo 74 C.G.P. con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial

IV. De las posibles excepciones de mérito aducidas por la parte demandada, en la contestación de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 370 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:  
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05be82d41fb5d173dfc4d474269cd5c397445598c7dd0b95fa2f614341053fb**

Documento generado en 27/07/2022 11:40:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**